



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00988</b> -00
<b>Asunto</b>	Requiere previo a terminación

El 24 de marzo de 2022, las partes del presente proceso presentan escrito en el que manifiestan su deseo de dar por terminado el presente proceso, sin embargo, una vez revisada la solicitud, se hace necesario requerir a las partes para que previo a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación aclaren al Despacho lo siguiente:

Las partes deberán determinar la suma de dinero representada en títulos judiciales que debe ser entregada a la entidad demandante, por cuanto dentro de la solicitud de terminación estas dejan a libre interpretación dicho valor, cabe resaltar que a la fecha los títulos depositados ascienden a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ML (\$6.798.915,00)**.

Asimismo en caso de existir algún acuerdo o contrato de transacción celebrado entre las partes, deberá de ser aportado a fin de dar más claridad a dicha solicitud de terminación, en caso de no haberse celebrado acuerdo entre las partes, se deberá de presentar un nuevo escrito de terminación, toda vez que el presentado no cumple con los requisitos de ley, pues no existe normatividad que regule una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, donde se condicioné al Despacho, esto teniendo en cuenta que en el numeral primero del escrito las partes

solicitan que se entreguen los títulos judiciales consignados a la cooperativa y en el numeral dos textualmente solicitan:

**"Cumplido lo anterior**, sírvase dar por terminado este proceso por pago total de la obligación, todo concepto incluido, capital, intereses, costas y agencias en derecho." (Negrita y subrayada fuera del texto original).

Por todo lo anterior, se les concede a las partes el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presenten los requisitos anteriormente solicitados, so pena de tener por desistida la terminación del proceso y continuar con el trámite correspondiente en el momento que precluya el tiempo de suspensión del presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

6.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eab5d54f0d178f3d4f7e8be4814ba12d46e5e69e4a860de8474cbd4e15cb0f0**

Documento generado en 30/03/2022 02:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**